



Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)

Valencia a 8 de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte Dña. Júlia Company Sanus, en nombre y representación del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), entidad con domicilio en Valencia, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 2, C/ Castán Tobeñas, 77, y C.I.F. nº Q4640001F, en su calidad de Directora General según nombramiento efectuado por Decreto 105/2015, de 7 de julio, del Consell, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.d) del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del IVACE, y conforme a las facultades delegadas por Resolución de 10 de mayo de 1996 del Presidente del Instituto Valenciano de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat (IMPIVA).

Y de otra, D. Manuel Miguel Jordán Vidal, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012, con sede en Avda. de la Universidad s/n, 03202 Elche (Alicante)

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse y, en consecuencia, suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El IVACE es una Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana encargada de desarrollar la política de promoción industrial e impulsar el proceso de innovación en las empresas de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- La UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades docentes y de investigación con objeto de elevar el nivel de innovación y modernización del sistema productivo.

TERCERO.- El IVACE dispone de un sistema de certificación reconocido por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, con acreditación nº 44/C-PR077, cuyo Alcance comprende:

- La *certificación de proyectos empresariales de I+D+i*, que facilita a las empresas el acceso a las deducciones fiscales previstas en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1432/2003 de 21 de noviembre.
- La *certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador* de las empresas, que facilita la obtención de las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social de dicho personal previstas en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 475/2014 de 13 de junio.

CUARTO.- La estructura organizativa del Sistema de Certificación implementado por IVACE incluye al Comité de Partes para garantizar la imparcialidad de las actuaciones que se lleven a cabo. Las Universidades Valencianas están representadas en dicho Comité a través del Presidente de RUVID (Red de Universidades Valencianas de Fomento de la I+D+i) o de la persona de su Comisión Ejecutiva en quien delegue.

QUINTO.- La UMH cuenta con personal investigador con capacidad para identificar y valorar actividades de I+D+i en determinadas áreas y colaborar en el proceso de certificación.

Con el fin de regular la actividad de la Universidad y su personal como auditores y/o expertos en el proceso de certificación, ambas entidades de mutuo acuerdo establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. – Objeto y alcance de la colaboración.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la participación del personal técnico de la UMH en el sistema implementado por IVACE de certificación de proyectos de I+D+i o de certificación de la actividad del personal investigador en las empresas.

En el caso de certificación de proyectos esta participación consiste en la evaluación/auditoría del proyecto, que supone esencialmente caracterizar su naturaleza como de Investigación y Desarrollo (I+D) o como de Innovación Tecnológica (i) y determinar el coste/gasto asociado.

En el caso de certificar la actividad del personal investigador, la participación del personal universitario consiste básicamente en identificar al personal laboral de la empresa que desempeña con dedicación exclusiva actividades calificables como de I+D+i.

El Procedimiento de Certificación establecido por IVACE describe las tareas a realizar por el personal técnico de la Universidad para cada tipo de certificación prevista así como la información y documentación que debe tener en cuenta para realizar correctamente su trabajo.

De forma complementaria puede requerirse la participación del personal de la UMH para realizar las siguientes tareas:

- I. *Preevaluación: Informe de clasificación tecnológica de los proyectos a certificar.* Consiste en revisar el proyecto para identificar la tecnología en la que se encuadra la I+D+i del proyecto y determinar los conocimientos y experiencia que debe tener el experto que lo evalúe.
- II. *Post-evaluación: Participación en el Comité Técnico de Certificación.* Órgano encargado de elevar al Director General del IVACE la propuesta de decisión de certificar o no las solicitudes.

Cualquier otra colaboración que no se identifique con alguno de los supuestos anteriores se regulará a través de acuerdos específicos.

Cláusula 2. - Competencia Técnica.

La UMH colaborará en la selección de técnicos con la cualificación exigible en el procedimiento establecido por IVACE que regula la competencia del personal participante en el proceso de certificación. Dicha cualificación se detalla en el Curriculum normalizado que contiene los registros de formación y experiencia requeridos de cada técnico. La UMH verificará y validará dichos registros para lo que dispondrá de un procedimiento interno consensuado con IVACE al efecto.

La selección del experto evaluador de un proyecto se determina teniendo en cuenta la adecuación o correspondencia entre su Curriculum y el Informe de Clasificación tecnológica del proyecto indicado en la cláusula precedente.

IVACE facilitará a los expertos seleccionados la formación necesaria para llevar a cabo el trabajo de evaluación, en particular la formación sobre la Base normativa de aplicación en el proceso de certificación recogida en su Alcance de Acreditación.

Cláusula 3. – Proceso operativo.

Para cada proyecto, IVACE designará al experto evaluador y formulará a la UMH el pedido de evaluación. La UMH firmará, como respuesta, un documento contractual de aceptación del pedido de evaluación que incluya el cumplimiento de las condiciones de imparcialidad e independencia señaladas en la cláusula quinta, y en el que el experto designado manifieste:

- Su aceptación al trabajo encomendado siguiendo las normas de la entidad de certificación.
- Su compromiso de realizar el trabajo en el periodo de tiempo establecido.

Los expertos técnicos de la UMH que intervengan en la realización de los trabajos de evaluación lo harán en nombre de IVACE.

El IVACE proporcionará a los expertos documentación suficiente para realizar la evaluación de los proyectos o actividades y facilitará su acceso a las instalaciones de las empresas solicitantes cuando sea necesario para el desarrollo del trabajo.

La evaluación realizada por el experto debe ser consensuada con IVACE. El proceso de evaluación incluye una reunión experto-IVACE para aclarar o perfilar los aspectos que se estimen oportunos.

Cláusula 4. – Personal responsable.

Por parte de la UMH el responsable de la coordinación con IVACE y los evaluadores para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo será D^a. Nuria Marañón Lobo, y por parte de IVACE el responsable será D. Felipe Ramírez Navalón.

Cláusula 5. - Imparcialidad e independencia.

El experto evaluador y la UMH no deben participar en la definición, gestión o ejecución del proyecto o actividades objeto de valoración y, en general, no deben mantener vínculos con el solicitante de la certificación que pudiesen comprometer la imparcialidad del proceso de certificación.

La materialización de esta condición en el caso de la institución universitaria se concretará en la firma de una declaración de no tener suscrito convenio con el solicitante de la certificación que recoja su participación en la realización del proyecto o actividades objeto de valoración.

El evaluador, por su parte, deberá también firmar una declaración de cumplimiento de dicha condición.

Cláusula 6. – Confidencialidad.

La UMH se compromete a tratar de manera confidencial toda la documentación e información obtenida a través de las actividades desarrolladas bajo el marco del presente Acuerdo.

Todo el personal de la UMH cuando tenga relación con las actividades objeto del Acuerdo guardará, en todo momento, estricto secreto profesional en relación con tales actividades. En este sentido, cada persona tendrá firmado un compromiso de confidencialidad sobre las informaciones y datos a los que pudiera tener acceso con motivo de la realización de los trabajos concertados.

La UMH mantendrá implantada una sistemática que limite el acceso del personal no autorizado a los registros y archivos relativos a los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo, de forma que se garantice la seguridad de la información y documentación que se utiliza o genera. En particular, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad e integridad determinadas en el RD 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Cláusula 7. - Condiciones económicas.

Se establece una contraprestación económica de IVACE a la UMH por la colaboración descrita en el presente Acuerdo, que se concreta en:

a) Por la realización de la tarea de preevaluación un pago de CIEN euros (100 €) por proyecto y para la tarea de post-evaluación un pago de CIEN euros (100 €) por proyecto.

b) Para certificaciones de proyectos de I+D+i, un pago por cada proyecto evaluado y que depende del tipo de certificación solicitada por la empresa:

I.- Certificaciones de contenido “ex ante”: **TRESCIENTOS euros (300 €) (1).**

II.-Certificaciones de contenido y primera ejecución : **MIL euros (1.000 €) (2).**

III.- Certificaciones de muestrarios: **TRESCIENTOS euros (300 €) (3).**

- (1) *Este importe se verá incrementado en un cincuenta por ciento (50%) para proyectos de coste superior a trescientos mil euros (300.000 €), y de un cien por ciento (100%) para costes superiores a un millón de euros (1.000.000 €).*
- (2) *Este importe se verá incrementado en un cincuenta por ciento (50%) para proyectos de coste superior a seiscientos mil euros (600.000 €) en la anualidad a auditar, y de un cien por ciento (100%) para costes superiores a un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) en dicha anualidad.*
- (3) *Este importe se verá incrementado en un cincuenta por ciento (50%) para muestrarios de coste superior a cien mil euros (100.000 €) en la anualidad a auditar, y de un cien por ciento (100%) para costes superiores a seiscientos mil euros (600.000 €) en dicha anualidad.*

c) Para certificaciones de la actividad de I+D+i en exclusiva del personal investigador de la empresa, un pago de **DOSCIENTOS euros (200€)** que incluye a una primera persona, más **CIEN euros (100 €)** adicionales por cada persona del alcance de certificación cuya actividad haya de ser evaluada. Estas cantidades también serán de aplicación en caso de solicitudes de la deducción fiscal adicional para el personal con dedicación exclusiva a I+D, siempre que hayan de evaluarse actividades realizadas por este personal que no estén incluidas en el proyecto a certificar.

Los precios incluyen la realización de un informe de evaluación según modelos preestablecidos, la reunión experto-IVACE citada en la cláusula 3, más una posible revisión del informe en caso de alegaciones por parte de la empresa evaluada manifestando su disconformidad con el resultado. La revisión del informe se realizaría a petición de IVACE y se haría una única vez.

Las cantidades incluyen los gastos de desplazamiento y dietas cuando es preceptivo realizar la auditoria en la empresa (certificaciones tipos bII y c).

Los pagos a la UMH se realizarán contra factura una vez realizado el trabajo descrito.

Los importes señalados no incluyen el IVA aplicable y se abonarán a la UMH en la siguiente cuenta, IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en el entidad SabadellCAM a nombre de la UMH.

Cláusula 8. – Duración.

La colaboración descrita en el presente documento se establece vigente durante el año 2016.

Cláusula 9. – Incumplimientos y Discrepancias.

Cuando IVACE detecte algún incumplimiento de los compromisos pactados con la UMH, podrá resolver unilateralmente el presente Acuerdo, pudiendo reclamar las cantidades entregadas.

Las discrepancias sobre la interpretación de este Acuerdo o sobre la actuación habida con motivo del mismo serán resueltas por arbitraje independiente y en última instancia por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

El presente Acuerdo se firma por duplicado en lugar y fecha que se encabeza.

Por IVACE:

Por la Universidad:

**Júlia Company Sanus
Directora General**

**Manuel Miguel Jordán Vidal
Vicerrector de Investigación e Innovación**